DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 9362/2022

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE Nº 1225/2023

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Nº 1

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma Núcleo S.A., domiciliada en Máximo Lira N° 522 c/ Avda. España, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Señor Mario Francisco Ardissone Bilbao, con Cédula de Identidad Civil N° 2.192.124, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, inherente a Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 1225/2023, ID N° 426407, para Servicio de Telefonía Móvil, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS.

El presente Convenio Modificatorio, forma parte del Contrato N° 9362/2023, suscrito por la Contratante y el Proveedor, en fecha 6 de diciembre del 2023, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 1225/2023, para Servicio de Telefonía Móvil.

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio, consiste en ampliar el plazo de ejecución del servicio, cantidad del servicio, por cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución original.

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha..05 DIC. 2025

Mario Francisco Ardissone Bilbao
C.I. N° 2.192.124
NÚCLEO S.A.
RUC N° 80017437-2

ING. LUIS ROBSON SPESSOT
Director de Telemática

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

Ing. Tonny R. Villar P.
Jefe Dpto. de Ingeniería de Sistemas de Comunicación
DTE/DIC

Ing. Fernando González Groff
División de Sistemas de Comunicación